



## ACUERDOS DE CHAPULTEPEC 16 DE ENERO DE 1992



[...]

La Fuerza Armada tiene por misión la defensa de la soberanía del Estado y de integridad del territorio, en los términos del régimen definido para ella por la Constitución y las leyes. El cumplimiento de la misma es inseparable de los valores democráticos y del estricto respeto a la Constitución en todas sus partes.

[...]

La doctrina de la Fuerza Armada se asienta en la distinción entre los conceptos de seguridad y de defensa. La defensa nacional, a cargo de la Fuerza Armada, tiene por objeto la garantía de la soberanía e integridad territorial frente a una amenaza militar externa. La seguridad, aun cuando comprende esa noción es un concepto más amplio, fundado en el irrestricto respeto de los derechos individuales y sociales de la persona. En ella quedan comprendidos, además de la defensa nacional,

aspectos económicos, políticos y sociales que exceden el ámbito de la competencia constitucional de la Fuerza Armada, y cuya atención es responsabilidad de otros sectores de la sociedad y del Estado.

El mantenimiento de la paz interna, de la tranquilidad, del orden y de la seguridad pública está fuera de la misión ordinaria de la Fuerza Armada como institución responsable de la defensa nacional. En ese ámbito, el eventual papel de la Fuerza Armada es del todo excepcional, cuando se hayan agotado los medios ordinarios para ello, en los términos establecidos por la reforma constitucional aprobada en abril de 1991.

[...]

Se acuerda un proceso de depuración de la Fuerza Armada, en el marco del proceso de paz y de cara al supremo objetivo de la reconciliación nacional, en base a la

evaluación de todos sus miembros por una comisión *ad hoc*.

[...]

Se reconoce la necesidad de esclarecer y superar todo señalamiento de impunidad de oficiales de la Fuerza Armada, especialmente en casos donde esté comprometido el respeto a los derechos humanos. A tal fin, las Partes remiten la consideración y resolución de este punto a la Comisión de la Verdad. Todo ello sin perjuicio del principio, que las Partes igualmente reconocen, de que hechos de esa naturaleza, independientemente del sector al que pertenecieren sus autores deben ser objeto de la actuación ejemplarizante de los tribunales de justicia, a fin de que se aplique a quienes resulten responsables las sanciones contempladas por la ley.

[...]

Se reconoce el principio de que todo cuerpo o grupo paramilitar debe

ser proscrito dentro del Estado de derecho.

[...]

La reunificación de la sociedad salvadoreña en democracia, tiene como uno de sus requisitos el desarrollo económico y social sostenido del país. Al mismo tiempo, la reunificación de la sociedad salvadoreña y un creciente grado de cohesión social son elementos indispensables para acceder al desarrollo. Por eso, entre el conjunto de acuerdos requeridos para terminar definitivamente el conflicto armado en El Salvador, se

incluye una plataforma mínima de compromisos tendientes a facilitar el desarrollo en beneficio de todos los estratos de la población.

De conformidad con el Acuerdo de Nueva York, los temas objeto de este instrumento son: el problema agrario, créditos para el sector agropecuario, medidas que son necesarias para aliviar el costo social de los programas de ajuste estructural, formas convenientes para la cooperación externa directa destinada a impulsar proyectos de asistencia y desarrollo de las

comunidades, la creación de un Foro para la Concertación Económica y el Plan de Reconstrucción Nacional. Además, si bien la filosofía u orientación general de la política económica del Gobierno, que el Frente no necesariamente comparte, no son objeto de este Acuerdo, ambas partes coinciden en la necesidad de ofrecer algunas orientaciones básicas que permitan generar la estabilidad social necesaria en el período de transición, consolidar la paz y avanzar hacia la reunificación de la sociedad salvadoreña.

## GUATEMALA

La etapa de formación del Estado oligárquico guatemalteco estuvo bajo dominio de la élite cafetalera asociada al capital extranjero, entre los que se destacó la empresa norteamericana United Fruit Company. La consolidación de la estructura social agraria del monocultivo conllevó la permanencia de los mecanismos de exclusión del campesinado heredados de la colonia. La denominada «Revolución de Octubre» surgió para intentar poner fin a tales exclusiones.

El derrocamiento del gobierno *de facto* del general Federico Ponce Vaides en 1944 inició una década de apertura política y ampliación de la base social que sostenía el poder. Se constituyó una Junta Revolucionaria que llamó a elecciones libres para constituir un gobierno democrático. Durante los gobiernos de Juan José Arévalo y Jacobo Árbenz, las mayorías trabajadoras, indígenas y campesinas obtuvieron el derecho a sufragio; se permitió la libre conformación de partidos, organizaciones sociales y sindicales; se promulgó la legislación laboral y se descentralizó el poder al dar autonomía a los municipios. Además, la libertad de prensa posibilitó un debate como nunca había conocido el país.

Fue Árbenz en 1952, quien llevó adelante la Ley de Reforma Agraria por la cual se confiscaron las tierras de la United Fruit Company, el mayor latifundista del país. Fueron cedidas a familias campesinas con el propósito de crear medianos productores para el abastecimiento del mercado interno. Esto resultó intolerable para los propietarios del enclave norteamericano que en 1954, con el apoyo del Gobierno de Estados Unidos y la élite económica local, promovió el golpe de Estado contra Árbenz, dando inicio a una etapa represiva que se prolongó durante 36 años, y que en cierto momento derivó en terrorismo de Estado.

Estados Unidos impulsó la intervención con la complicidad de la élite y los partidos políticos locales. Estos sectores acusaban a Moscú de apoyar al Partido

